****



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

**ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚMERO 9474 PARA LA INMUNIZACIÓN COMPULSORIA DE NIÑOS EN EDAD PREESCOLAR Y ESTUDIANTES EN PUERTO RICO**

\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024

**ARTÍCULO 1. BASE LEGAL**

Se promulga esta enmienda al Reglamento Núm. 9474, aprobado el 29 de junio de 2023, en virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Salud; la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Familia”; Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Pre-escolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

**ARTÍCULO 2. RESUMEN EJECUTIVO/ PROPÓSITO**

El propósito de esta enmienda es armonizar los requisitos que deberán presentar los padres, madres o tutores en aquellos casos en que se solicite una exención para vacunar por razones religiosas. Además, atemperar los requisitos de una declaración jurada a lo establecido mediante jurisprudencia y eximir de la inoculación a estudiantes o niños preescolares cuando presenten una declaración jurada de que él o sus padres tienen sinceras creencias o convicciones religiosas que están en conflicto con la inmunización.

**ARTÍCULO 3. ENMIENDA AL ARTÍCULO 7, SECCIÓN 7.6.1 DEL REGLAMENTO NÚM. 9474, APROBADO EL 29 DE JUNIO DE 2023**

Se enmienda la Sección 7.6.1 para eliminar ciertos requisitos y añadir requisitos adicionales a la declaración jurada como exención religiosa. Se reenumeran los requisitos en el inciso (2).

**ARTÍCULO 7. ADMISIÓN O MATRÍCULA**

**7.6 EXENCIONES**

 **SECCIÓN 7.6.1.** **EXENCIÓN POR RAZÓN RELIGIOSA**

1. …
2. La declaración jurada incluirá la siguiente información:
	1. Nombre del estudiante y del padre, tutor legal o encargado;
	2. Circunstancias personales del (la) declarante;
	3. Reconocimiento y aceptación de las disposiciones de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1893;
	4. Exposición de cuáles son las sinceras creencias religiosas;
	5. Declaración clara y específica de que la vacunación es contraria a dichas creencias;
	6. Firma del estudiante, sus padres, tutor o persona encargada;

La exención por razón religiosa podrá ser dejada sin efecto cuando por Orden Administrativa se declare una epidemia, por lo que los estudiantes o niños preescolares podrán ser inmunizados según lo determine un representante autorizado del Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 4. RESTANTES DISPOSICIONES PERMANECEN INALTERADAS**

Las restantes disposiciones de este Reglamento permanecerán inalteradas.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA**

Esta enmienda al reglamento fue aprobada por el Secretario de Salud, la Secretaria de Educación y la Secretaria de la Familia de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38 - 2017, *supra*, y entrará en vigor treinta (30) días luego de su presentación ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024.

Hon. Carlos Mellado López, MD

Secretario del Departamento de Salud

Hon. Yanira Raíces Vega

Secretaria del Departamento de Educación

Hon. Ciení Rodríguez Troche

Secretaria del Departamento de la Familia

Este reglamento fue radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024.